

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD.1100140030742017 - 00929 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(153 rv)	\$ 1.920.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO 2 Inst.	(7 C.2ºinst.)	\$ 377.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	(155)	\$ 6.800
V/ CITACION PERSONAL		
V/ AVISO JUDICIAL		
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 2.303.800

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY 09 DIC. 2020
Sírvasse proveer.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

J.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

Bogotá D. C., 10 DIC. 2020

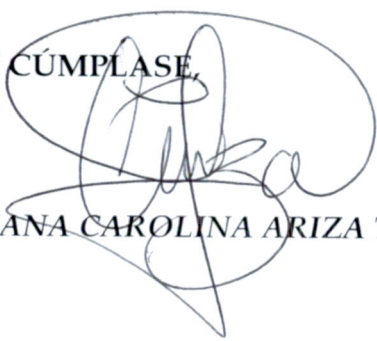
Proceso No.1100140030742017-00989-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del
Juzgado, se **DISPONE**:

PRIMERO: APROBARLA de conformidad con el numeral 5º del artículo 366
del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jueza,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 en la
Secretaría a las 8.00 am

 10 DIC. 2020

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

Secretaria


H.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

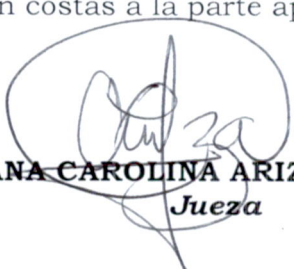
Bogotá D. C., 10 DIC. 2020

Radicación 2017 – 00929

Teniendo en cuenta lo resuelto por el superior, el Despacho dispone:

1. **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por el juzgado 21 civil del circuito de Bogotá D.C., donde confirmó la sentencia proferida por este Despacho judicial y condenó en costas a la parte apelante.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del
10 DIC. 2020 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría